



CONTRATO DE CONSULTORÍA  
N.º198-SRH-2024

Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y GUSTAVO ADOLFO CÁCERES FLORES, mayor de edad, Maestro en Educación Primaria, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación número (1001-1968-00142), actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", como ASESOR EN ASUNTOS CULTURALES Y EDUCATIVOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA: 1) Asesorar en materia de proyectos de culturales y educativos a fines. 2) Asesor en iniciativas de Estado relacionadas con el cumplimiento de objetivos y metas del gobierno de Honduras en materia de promoción y gestión de proyectos culturales y educativos. 3) Asesorar y coordinar procesos en los que se requiera la participación de técnicos o especialistas en materia cultural y otros ámbitos a fines a la educación. 4) Asesorar en procesos de gestión y adopción nacional de acuerdos en el ámbito nacional e internacional, armonizados por Ministerios o Instituciones Nacionales e Internacionales de Cultura en las reuniones de Consejo de Ministros y las reuniones conjuntas de Cultura y Educación. 5) Seguimiento y monitoreo al Plan Operativo Anual del área de Cultura y educativa, con el objeto de conocer y asesorar en temas relacionados a los informes correspondientes para las reuniones del Consejo de Ministros. 6) Asesorar en todo lo relacionado a los convenios, programas y proyectos relacionados con el área cultural y educativa. 7) Facilitar el establecimiento de sinergias entre convenios, programas y proyectos e iniciativas en materia cultural y educativa. 8) Participar en reuniones técnicas nacionales e internacionales en materia cultural y educativa. 9) Apoyar a la Academia Diplomática "José Cecilio del Valle" en materia cultural y educativa cuando se requiera. 10) Atender las instrucciones emitidas por el Secretario de Estado. CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. CLÁUSULA TERCERA: PRESENTACIÓN DE INFORMES: "EL CONTRATISTA", estará obligado a presentar de manera mensual un informe de las actividades que ejecute, mismo que deberá ser firmado por el jefe inmediato. CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como ASESOR EN ASUNTOS CULTURALES Y EDUCATIVOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL durante el

mil veinticuatro (2024). CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato será de: ciento cincuenta mil lempiras exactos (L.150,000.00), mismo que “EL CONTRATISTA” devengará mensualmente por sus servicios en la cantidad de cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 032, Programa 018, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Fuente 11, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. CLÁUSULA SEXTA: “LA SECRETARÍA” no contrae obligación con “EL CONTRATISTA”, en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES. Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo por honorarios profesionales correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA” por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de los servicios; 5) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta. CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo y a las disposiciones del derecho administrativo vigente. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
LA SECRETARÍA



  
GUSTAVO ADOLFO CÁCERES FLORES  
EL CONTRATISTA

ACUERDO N.º198-SRH-2024

Tegucigalpa, MDC, 27 de septiembre del 2024

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública y Acuerdo Ejecutivo N.º004-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y Acuerdo N.º001-SRH-2024 de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA

Aprobar el CONTRATO que literalmente dice: CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º198-SRH-2024 Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y GUSTAVO ADOLFO CÁCERES FLORES, mayor de edad, Maestro en Educación Primaria, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación número (1001-1968-00142), actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", como ASESOR EN ASUNTOS CULTURALES Y EDUCATIVOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA: 1) Asesorar en materia de proyectos de culturales y educativos a fines. 2) Asesor en iniciativas de Estado relacionadas con el cumplimiento de objetivos y metas del gobierno de Honduras en materia de promoción y gestión de proyectos culturales y educativos. 3) Asesorar y coordinar procesos en los que se requiera la participación de técnicos o especialistas en materia cultural y otros ámbitos a fines a la educación. 4) Asesorar en procesos de gestión y adopción nacional de acuerdos en el ámbito nacional e internacional, armonizados por Ministerios o Instituciones Nacionales e Internacionales de Cultura en las reuniones de Consejo de Ministros y las reuniones conjuntas de Cultura y Educación. 5) Seguimiento y monitoreo al Plan Operativo Anual del área de Cultura y educativa, con el objeto de conocer y asesorar en temas relacionados a los informes correspondientes para las reuniones del Consejo de Ministros. 6) Asesorar en todo lo relacionado a los convenios, programas y proyectos relacionados con el área cultural y educativa. 7) Facilitar el establecimiento de sinergias entre convenios, programas y proyectos

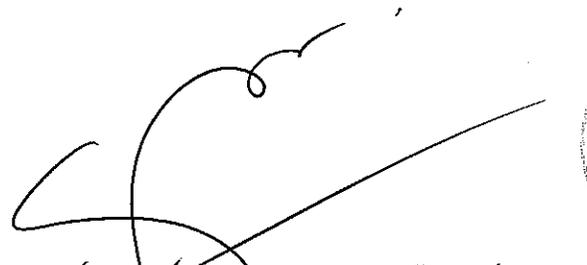


internacionales en materia cultural y educativa. 9) Apoyar a la Academia Diplomática “José Cecilio del Valle” en materia cultural y educativa cuando se requiera. 10) Atender las instrucciones emitidas por el Secretario de Estado. CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. CLÁUSULA TERCERA: PRESENTACIÓN DE INFORMES: “EL CONTRATISTA”, estará obligado a presentar de manera mensual un informe de las actividades que ejecute, mismo que deberá ser firmado por el jefe inmediato. CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando “EL CONTRATISTA” sus servicios como ASESOR EN ASUNTOS CULTURALES Y EDUCATIVOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL durante el período comprendido del primero (01) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato será de: ciento cincuenta mil lempiras exactos (L.150,000.00), mismo que “EL CONTRATISTA” devengará mensualmente por sus servicios en la cantidad de cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Fuente 12, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. CLÁUSULA SEXTA: “LA SECRETARÍA” no contrae obligación con “EL CONTRATISTA”, en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES. Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo por honorarios profesionales correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA” por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de los servicios; 5) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta. CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo y a las disposiciones del derecho administrativo vigente. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en fecha

veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA LA SECRETARÍA GUSTAVO ADOLFO CÁCERES FLORES EL CONTRATISTA

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
Secretario de Estado



  
MARÍA GABRIELA MEMBREÑO RÁPALO  
Secretaria General

